

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Vista la Real orden dirigida á este Ministerio por el de la Guerra en 12 de Agosto último, trasladando una comunicacion del Capitan general de Valencia en que denuncia los abusos cometidos por algunas Comisiones provinciales que consideran indefinido el plazo para la resolucion de los recursos pendientes é ingresan en papel, como enfermos ó ausentes, un gran número de mozos que no efectúan su presentacion personal hasta seis ú ocho meses y aun más de un año despues, dándose el caso de que á los tres y cuatro meses de empezada la entrega en Caja no habia terminado aun ni se sabia en algunas provincias el resultado de la revision de las exenciones otorgadas en años anteriores, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se prevenga á V. S.:

1.º Que con arreglo á lo dispuesto en el núm. 4.º del art. 124 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, los mozos destinados en años anteriores á los batallones de depósito, como comprendidos en los artículos 87, 88 y 92 de la misma, deben hallarse en la capital de la respectiva provincia é ingresar en Caja el dia señalado de antemano á cada pueblo para la entrega de su cupo, si hubiere cesado la causa de su exencion, toda vez

que no se hallan dispensados de cumplir el terminante precepto contenido al final del art. 130.

2.º Que segun se dispuso en Real órden-circular de 1.º de Mayo de 1875, para la completa instruccion y resolucion de los expedientes de los mozos que ingresan en Caja con nota de *recurso pendiente*, señalen en cada caso las Comisiones provinciales el término más breve posible durante el cual podrán dichos mozos ser empleados en servicio militar dentro de la capital de la provincia, destinándoseles á cuerpo cuando hayan permanecido dos meses en esta situacion.

3.º Que en cumplimiento del art. 118 de la ley, siempre que por cualquier motivo deje de ingresar en Caja oportunamente algun individuo de los que deban cubrir el cupo activo de un pueblo, salvo el caso expresado en el núm. 1.º del art. 133, se entregue en su lugar al suplente respectivo, toda vez que cuando aquel se halle á ménos distancia de 300 kilómetros puede verificar cómodamente su presentacion el dia designado para la entrega de dicho cupo, si se tiene cuidado de señalarle al efecto un término prudente, regulado á razon de 30 kilómetros por jornada cuando ménos, con arreglo al art. 127.

4.º Que se recuerde á V. S. el cumplimiento exacto del art. 147 de la citada ley, para lo cual reclamará inmediatamente á esa Comision provincial nota detallada de todos los mozos que debiendo de haber ingresado en el Ejército activo como responsables á alguno de los cuatro últimos reemplazos no se hayan presentado el dia señalado para la entrega del cupo de su pueblo, encargando á dicha corporacion practique lo mismo en los reemplazos venideros, sin perjuicio de publicar la expresada nota en



el *Boletín oficial*, como previene el art. 163 de la ley.

Y 5.º Que igualmente procuren V. S. y esa Comisión provincial con la mayor diligencia el cumplimiento de los artículos 150, 151 y 154 de la ley respecto de todos los prófugos que aun no hayan hecho efectiva su responsabilidad al servicio de las armas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta* 28 de Setiembre 1882).

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.

Habiendo en la estacion vitícola de esta ciudad algunas existencias de productos, se ha dispuesto su enajenacion en subasta oral y pública, que tendrá lugar el dia 3 de Octubre próximo viniente, á las 4 de la tarde, en el referido Establecimiento, situado en la antigua torre de la Infanta, por las cantidades y tipos en alza que á continuacion se expresan:

Unos 400 quintales de leña tronzada, de tronco y rama de olivo, distribuidos en 8 lotes de 2.500 kilogramos cada uno, bajo el tipo de 2 pesetas 50 céntimos los 100 kilogramos.

Unos 100 quintales leña raiz de olivo, bajo el tipo de una peseta 50 céntimos los 100 kilogramos.

Unos 1.200 kilogramos de patatas, distribuidos en lotes de á 100 kilogramos cada uno, lo mismo las gruesas que las menudas, bajo el tipo de 7 pesetas los 100 kilogramos de patata gruesa, y de 4 pesetas los 100 kilogramos de las menudas.

Varios lotes de granadas de 5 docenas cada lote, enteras y abiertas, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta la docena de las enteras y de 25 céntimos de peseta la docena de las abiertas.

Unos 200 kilogramos de semilla de alfalfa bajo el tipo de 116 pesetas los 100 kilogramos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion, y advirtiendo que serán de cargo del mejor postor, los gastos de extraccion de los productos.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1882.—El Presidente, Vicente Marquina.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Por Real orden de 30 de Agosto próximo pasado se ha dispuesto que se admitan telegramas en las estaciones de enlace para el interior de las poblaciones en que aquellas están enclavadas y viceversa, así

como en las sucursales establecidas ó que se establezcan en lo sucesivo en Madrid, Barcelona ú otros puntos, dirigidos á las otras de la misma localidad, por cuyo servicio deberá percibirse la mitad de la tasa hoy existente para los telegramas del interior del Reino, ó sean 50 céntimos de peseta por el primer grupo de 10 palabras, abonando cinco para direccion y firma, y 5 céntimos por cada una de aumento.

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

El dia 1.º de Octubre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el paraninfo de esta Universidad la solemne inauguracion del curso académico de 1882-83 y la distribucion de premios á los alumnos.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1882.—P. O. del Secretario general, el Oficial primero, Jerónimo Soler y Fuster.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En La *Gaceta de Madrid*, núm. 269, correspondiente al 26 del actual, se halla inserto el pliego de condiciones bajo las cuales contrata la Hacienda pública el suministro del papel de todas clases que sea necesario en las Fábricas de tabacos de la Peninsula para el empaque de las labores, envoltura de los mazos de cigarros, precintos para tabacos de regalia, papeles para las cajas de regalia y conchas y para el interior de los cajones de pino donde se envasan todas las manufacturas, desde la adjudicacion del servicio hasta el 30 de Junio de 1887; cuya subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 4 de Noviembre próximo, de una y media á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes interese.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

SECCION SEXTA.

D. Manuel Sediles y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la presente villa de Tobed:

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento y Junta municipal de la misma se halla una cuyo literal contexto es como sigue:

Al margen.—Sres. Concejales: Presidente, D. José Abanto.—D. Manuel Narro.—D. Mariano Jimeno.—D. Miguel Barranco.—D. Mariano Narro.—D. Manuel Grima.—D. Nicolás Narro.—D. Casimiro Tejero.—Junta municipal: D. Francisco Quero Narro.—D. Pedro Franco.—D. Francisco Serrano Galindo.—D. Pablo Franco.—D. Manuel Jimeno primero.—D. José Fierro.—D. Ambrosio Sanchez.

Al centro.—Acta de sesion extraordinaria del dia 20 de Setiembre.—En la villa de Tobed á 20 de Setiembre de 1882, reunidos en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados componentes la Junta municipal, que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Abanto, habiendo excusado su asistencia el Concejil D. Eugenio Tejero y los Vocales D. Jerónimo Franco y D. Valentin Fierro por hallarse ausentes de esta localidad; dadas que fueron las siete de la mañana, hora designada en la convocatoria especial hecha al efecto, declaró abierta la sesion, manifestando que la reunion tenia por objeto presentar á la asamblea el presupuesto ordinario formado por la Comision respectiva y aprobado por el Ayuntamiento en sesion y acuerdo del dia 3 del actual, una vez que ya ha trascurrido el término de exposicion al público, á fin de que aquella pueda revisarlo é introducir las reformas y economias que fueren susceptibles, á cuyo efecto el citado Presidente dispuso que por mí el Secretario se diera lectura integra del referido proyecto de presupuesto. Enterados los concurrentes de todo lo expuesto, dióse principio al exámen de aquél documento con la detencion y escrupulosidad que se merece.

De la lectura del capítulo 1.º de gastos resultó perfecta conformidad, acordándose que el total de este capítulo se fijase en la cantidad de 2.700 pesetas.—Capítulo 4.º Aprobado con un total de 2.172 pesetas 52 céntimos.—Capítulo 5.º De acuerdo con la Comision queda fijado el total en 50 pesetas.—Capítulo 6.º Aprobado con un total de 100 pesetas.—Capítulo 7.º Igualmente queda aprobado con un total de 150 pesetas.—Capítulo 8.º Del mismo modo queda aprobado fijando un total de 965 pesetas.—Capítulo 9.º Aprobado con un total de 1.700 pesetas.—Capítulo 11. De acuerdo con la Comision queda aprobado y fijado el total en 300 pesetas.—Capítulo 12. Dada lectura á este capítulo, manifestaron que el déficit que en él se expresa de presupuestos anteriores daría mucho mejor resultado como ha dispuesto esta Comision, y no se alarmaria el vecindario, gravándolo en consumos como recurso extraordinario, que no proceder por medio de reparto sobre el 10 por 100 en territorial y 18 por 100 sobre industrial y 21 sobre las cuotas del último semestre de consumos que se tenía prefijado, y lo aprobaron con un total de 1.335 pesetas.

Ingresos.—Capítulo 2.º Se fijaron como producto 1.200 pesetas.—Capítulo 7.º Aprobado en 25 pesetas.—Capítulo 9.º Aprobado el número primero en 1.100 pesetas, producto del 18 por 100 de territorial sobre las cuotas de los vecinos. Idem el número segundo por el 18 por 100 sobre las cuotas de los contribuyentes industriales, ascendente á 170 pesetas. Idem el número tercero por el 70 por 100 sobre el cupo de consumos de esta localidd, 3.600 pesetas. Suprimido el número cuarto referente al 50 por 100 sobre cédulas personales, por insignificante y oneroso para las clases ménos acomodadas. Con lo cual y resultando ascienden los ingresos en este capítulo á 4.870 pesetas, se pasó á practicar la suma general de los gastos é ingresos expresados, siendo el resultado que los primeros ascienden á 9.472 pesetas 52 céntimos, y los segundos á 6.095 pesetas. En vista del déficit de 3.377 pesetas 52 céntimos que re-

sulta, y utilizados ya todos los recursos ordinarios legales, teniendo que recurrir á los extraordinarios, y considerando que la adopcion de otros sobre ser demasiado vejatorios, y que tampoco podían recargarse las contribuciones directas, por unanimidad se acordó recargar con un 66 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales, además del 70 por 100 ya consignado como recurso legal, prévia la formacion del oportuno expediente á que se contrae la circular de 3 de Agosto de 1878; y que para poder llevarlo á efecto se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto ordinario, sacándose copia de esta acta para remitir al M. I. Sr. Gobernador civil de de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, exponiéndose al público por el término de 10 dias, al objeto de que puedan enterarse todos los vecinos de esta jurisdiccion y reclamar los que lo consideren oportuno.

Con lo cual se levantó la sesion, firmando la presente acta todos los señores de esta Municipalidad que sabian hacerlo, y por los que nó yo el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Es copia de su original á que me remito. Y para que conste y obre los efectos de insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la Corporacion en Tobed á 25 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, José Abanto.—Manuel Sediles, Secretario.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y del Juzgado: su dotacion es de 375 pesetas y los derechos del arancel. El que la desee solicitar presentará la cédula personal y certificacion de buena conducta, en término de 8 dias, á contar desde el dia en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fombuena 26 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Tomás Bayona.

El proyecto del presupuesto municipal, formado para el año económico de 1882-83, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por término de 15 dias, á contar desde esta fecha.

Zuera 24 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Ambrosio Ineba.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Cándido Velez, en nombre de don Félix María Ballarin, contra D. Antonino Lasala y Benedi, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa, sita en la villa de Pina y su plaza mayor, vulgarmente llamado barrio del Vergel, demar-

cada con el núm. 17, de un piso levantado, ó sea además del firme, y de extension superficial que se ignora; confrontante por la derecha, entrando en ella, con casa de Eusebio Belled, por la izquierda con granero de D. Blas Belled y por detrás con corral de José Lasala; la cual ha sido tasada en la cantidad de 1.000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 30 de Octubre próximo viniente, á las once de su mañana, simultáneamente en las Salas de audiencia de este Juzgado y del de Pina; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que los que deseen puedan examinarlos, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, quienes además, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza á 27 de Setiembre de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—P. S. M., Justo Emperador.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que D.^a Ana Farlet y Avenia, natural de Pina, dejó á su fallecimiento ocurrido en esta ciudad, sin disposicion testamentaria, el día 19 de Junio de 1865, para que lo deduzcan en el Juzgado de mi cargo dentro de 30 dias; pues así lo tengo acordado en expediente promovido por D.^a Juana y D.^a Josefa Farlet y Avenia para que se las declare herederas abintestato de su hermana, la expresada D.^a Ana Farlet; y se previene que de no deducir dentro de dicho término el que crean tener, se dará al expediente la tramitacion que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Setiembre de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—P. S. M., el Escribano, Liborio Lorbés.

Cédula de citacion.

En expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa sobre tentativa de robo contra Manuel Cebollero y otro, que pende en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, se ha acordado la comparecencia ante el mismo del referido Manuel Cebollero Sarto, en el término de nueve dias, para la práctica de cierta diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 26 de Setiembre de 1882.—El Escribano, José Guitarte.

Cédula de notificacion.

En la causa pendiente en este Juzgado contra Antonio Alasanz sobre hurto de un tapabocas á

Juan Pon, se dictó por la Superioridad con fecha 22 de Agosto finado la sentencia que en parte dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á Antonio Alasanz Liesa á dos meses y un dia de arresto mayor, con la accesoria de suspension de todo cargo durante la condena, y al pago de las costas procesales.»

Y á fin de que sirva de notificacion al perjudicado, cuyo paradero actual se ignora, se extiende el presente que firmo en Zaragoza á 27 de Setiembre de 1882.—El Escribano, José Guitarte.

La Almunia.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hace saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Antonio Berges Diago, vecino de Urrea de Jalon, sobre hurto, se venderán en el día 23 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles siguientes:

1.^o Una viña, sita en el monte, término de Urrea, de cuatro hanegadas, que linda al N. con Cecilio Salas, al S. con Silvestre Carreas, y al S. y O. con camino: tasada por su mal estado de cultivo, calidad de tierra y demás circunstancias que concurren á la misma en 7 pesetas.

2.^o Un campo, secano, en la partida de la escalerilla, tambien término de Urrea, que linda al N. y O. con Joaquin Hernandez Ruiz, al E. con monte y al S. con Bartolomé Garcia: tasado en 2 pesetas por hallarse sin cultivar y ser de mala calidad.

3.^o Y una casa, en la calle del Molino de Urrea, señalada con el núm. 25; lindante por la derecha entrando con otra de Joaquin Carreas Viruete, á la izquierda con Joaquin Casanova y por la espalda con dicho Carreas: tasada en 111 pesetas por hallarse bastante deteriorada.

Y se anuncia al público, á los efectos legales oportunos, advirtiéndole no existen títulos de propiedad de las referidas fincas.

Dado en La Almunia á 27 de Setiembre de 1882.—Miguel J. Blasco.—D. S. O., Hilario Prados.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FÁBRICA DE PIANOS DE PIO PERALES.

Hay pianos de cinco modelos, todos artísticos y de excelentes condiciones, y sus precios son los más baratos que se conocen en igualdad de circunstancias, y garantizados por cuatro años; tambien se venden á plazos; se cambian por pianos usados y se hace toda clase de reposiciones. En todos los pianos que se vendan para fuera de la capital se hará el embalaje gratis, devolviendo la caja á la fábrica. El estado de desahogo en que se halla la fábrica permite dar grandes facilidades al comprador.—Plaza de Liñan, núm. 8, principal, detrás del Monte-pio.—Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO.